

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

001344

25 ABR 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CODISPETROL E.U.”, con matrícula mercantil No 00279858 y NIT 860.535.285-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, en calidad de representante legal del “CODISPETROL E.U.”, con matrícula mercantil No 00279858 y NIT 860.535.285-9, con domicilio en la Av. calle 6 No 47-26 en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, solicitó a esta

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CODISPETROL E.U.", con matrícula mercantil No 00279858 y NIT 860.535.285-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"

Subdirección mediante oficio radicado MT- 26488 del 24 de abril de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CODISPETROL E.U.", la información aportada por ella, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que la sociedad MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1 representada legalmente por el señor Guillermo Osorio Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.410, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Inspección según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. CDA 07008 al establecimiento de comercio "CODISPETROL E.U.", Representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532 con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca en la Av. calle 6 No 47-26, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de comercio "CODISPETROL E.U.", con matrícula mercantil No 00279858 y NIT 860.535.285-9, con domicilio en la Av. calle 6 No 47-26 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos, con una capacidad de revisión: de 10 vehículos por hora .

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CODISPETROL E.U.", como número de registro el código: **000110010008605352859** Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CODISPETROL E.U." representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CODISPETROL E.U.”, con matrícula mercantil No 00279858 y NIT 860.535.285-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos”

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ALEJANDRO CRUZ RUBIANO	79.351.022	OPERARIO
CARLOS O. CONTRERAS	80.392.431	OPERARIO
RODOLFO RODRIGUEZ	80.037.916	OPERARIO
JHOHAN JANIOT MONTERO	13.871.889	OPERARIO
EMILSON MOSQUERA MORENO	1.592.998	OPERARIO
JHON ANDERSON SANCHEZ	79.220.524	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PROBADOR DE SUSPENSION	RYME	0288
FRENOMETRO	RYME	0247
ALINEADOR DE PASO	RYME	01696
SONOMETRO	CESVA	T224871
PROBADOR DE TAXIMETROS	RYME	0904910
LUXOMETRO	RYME	0019
OPACIMETRO	RYME 500AGH	0904911
ANALIZADOR DE GASES	RYME	0904911
DETECTOR DE OLGURAS	RYME	0904914

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio “CODISPETROL E.U.” representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

25 ABR 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CODISPETROL E.U.”, con matrícula mercantil No 00279858 y NIT 860.535.285-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, Representada legalmente por el señor JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.083.532, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos”

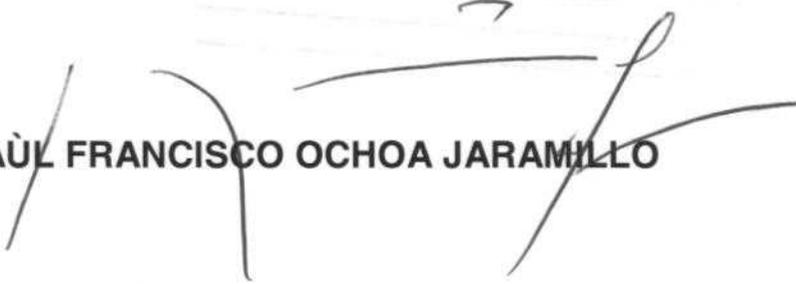
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

25 ABR 2007


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: María Ilduara Walteros – Saúl Vergel
Revisó: Randold Triillos,
25-4-2007

Notificación

Sociedad:	CODISPETROL E.U.
Nit.:	860.535.285-9
Representante Legal:	JOSE ARCANGEL PULIDO RIVERA
Cédula Ciudadanía:	19.083.532
Dirección:	Av. calle 6 No 47-26
Teléfono:	3690324-3690326
Ciudad:	Bogotá